

que el proceso de enseñanza-aprendizaje pueda adquirir el carácter individualizado que este tipo de formación requiere.

b) Durante el desarrollo de las acciones cada formador hará el seguimiento y evaluación de los componentes formativos que imparta, dejando por escrito de los resultados en las reuniones que deban celebrarse por el equipo educativo a tal efecto.

c) La evaluación final por parte de los formadores, resultado del seguimiento de todo el proceso formativo, será supervisada por los servicios técnicos del Departamento de Formación de Proyecto Melilla, S.A..

d) La evaluación se realizará de forma individualizada, existiendo una ficha de seguimiento y evaluación para cada uno de los participantes.

10. Evaluación de la calidad de la formación, por parte de Proyecto Melilla SA. Los participantes evaluarán la calidad de las acciones de formación, a través de un "Cuestionario de evaluación de calidad" que deberá cubrir, al menos, los siguientes ámbitos específicos de información:

a) Valoración general de la acción formativa (en base al cuestionario de calidad).

b) Contenidos: Su adecuación a las expectativas y necesidades de formación, así como utilidad de los contenidos para la trayectoria profesional del participante.

c) Profesorado: Su nivel de preparación, de especialización y de comunicación.

d) Medios didácticos: valoración de los medios utilizados y su adecuación a los contenidos.

e) Medios técnicos: Su disponibilidad, adecuación y estado de funcionamiento.

f) Instalaciones: Luminosidad, amplitud, ventilación, condiciones climáticas y accesibilidad de las mismas.

g) Organización: Composición y homogeneidad del grupo, en su caso, número de alumnos, información previa recibida, duración y horarios.

h) otros aspectos Cuarto: Beneficiarios

Se estará según lo dispuesto en el artículo 4 de las bases Regulatoras, no obstante lo anterior para

el caso de los Itinerarios integrados de inserción personalizados dirigidas a inmigrantes con residencia legal en la UE (Tema prioritario 70 del P.O. FSE Melilla 2007-2013), sólo se admitirán como beneficiarios de la subvención a Entidades u organizaciones sin ánimo de lucro.

1.- La entidad beneficiaria deberá asumir sin reservas, si finalmente es aprobada la subvención solicitada, que aparecerá en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

2.- La entidad beneficiaria deberá asumir sin reservas, si finalmente es aprobada la subvención solicitada, que aparecerá en la lista de entidades o empresas colaboradoras de la web www.melillaorienta.es debiendo darse de alta en dicha web un plazo máximo de 15 días desde la recepción de la propuesta de resolución provisional favorable.

3.- Asimismo el representante de la Entidad/ Empresa deberá asumir sin reservas el tratamiento automatizado de sus datos personales, que serán incorporados al fichero denominado Representantes de empresas cuya titularidad es Proyecto Melilla S.A. cuya finalidad es la Gestión integral de las solicitudes presentadas, comunicaciones sobre la aprobación de planes y ayudas, justificación de cumplimiento de los requisitos para otorgarles las ayudas, futuros contactos y relaciones necesarias para llevar a cabo inspecciones asistiéndole los derechos que prevé la ley 15/199 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal.

4.- Proyecto Melilla, S.A., podrá ejecutar aquellas acciones formativas preferentes contenidas en la relación establecida por la Comisión de Coordinación de Formación y Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Turismo, únicamente en los casos en que no exista concurrencia de solicitantes para el desarrollo de tales acciones y a través del procedimiento de concurrencia competitiva previsto en las presentes bases.

5.- Proyecto Melilla, S.A., estará sujeta en este caso a todas las obligaciones y requisitos contenidos en las presentes bases para el resto de beneficiarios.